

Matriz Comparativa de Reformas – Acuerdos Ministeriales MDT-2024-080 vs. MDT-2025-056

Artículo	Texto original (MDT-2024-080)	Texto reforma (MDT-2025-056)	Resumen del cambio
Art. 2.1 (nuevo)	No existe.	La contratación colectiva se rige por los siguientes principios: buena fe, igualdad y no discriminación, in dubio pro operario, irrenunciabilidad, legalidad, primacía de la realidad y ultraactividad.	Se incorpora un nuevo artículo que establece 7 principios rectores para orientar las negociaciones colectivas.
Art. 9	[…] dentro del término de (48) cuarenta y ocho horas de recibido el texto definitivo del Contrato Colectivo, remitido por cualquiera de las partes; o, previo a dictarse el fallo, conjuntamente con los cuadros valorativos, el Director Regional del Trabajo y Servicio Público, remitirá la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas para que emita el dictamen correspondiente dentro del término de quince días […]	[…] Previo a dicha remisión, el Director Regional deberá realizar una revisión exhaustiva […] El dictamen presupuestario será emitido dentro del término obligatorio de treinta días […] <i>en cumplimiento con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y la norma técnica para regular el proceso de dictámenes obligatorio y vinculante emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas o la norma que haga sus veces.</i>	Se amplía el plazo para emitir dictamen a 30 días. Se exige informe de viabilidad financiera, más un informe técnico y presupuestario que “determine la disponibilidad de los recursos”. Importante: no existe norma técnica que regula el proceso de dictámenes obligatorios en el MEF. Tampoco aclara que debe contener este “informe de viabilidad”, que se entiende diferente a los cuadros valorativos. Esto genera más trabas y burocratiza más el procedimiento
Art. 11	Los contratos colectivos no amparan a los representantes, mandatarios, ni a	[…] solo aplicará para el personal sujeto a Código de Trabajo, de conformidad con el Decreto Ejecutivo	Se precisan los límites de aplicación del contrato colectivo con base en normas específicas y se añade el

	los funcionarios o dignatarios de nivel jerárquico superior (NJS) [...]	225 [...] Se aplicará el proceso de calificación de régimen laboral de obreras y obreros [...]	criterio de calificación de régimen laboral que haya sido emitido con anterioridad por el MDT.
Art. 12	[...] el Comité de Empresa [...] someterá obligatoriamente su reclamación a conocimiento y resolución del Tribunal [...]	[...] los trabajadores presentarán la reclamación ante el Director Regional [...] quien notificará al empleado [...] se someterán obligatoriamente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje [...]	Corrige la redacción. No cambia el contenido
Art. 14	[...] resolverá exclusivamente, en forma motivada, los puntos en desacuerdo [...] requerirá de forma obligatoria, previo a dictar el laudo o fallo, el dictamen del Ministerio de Economía y Finanzas al que se refiere el mencionado artículo.	[...] seguirá y respetará las reglas establecidas en el artículo 9 [...] para la emisión del fallo o laudo.	Se vincula expresamente el laudo arbitral al cumplimiento del procedimiento presupuestario del artículo 9. Si bien elimina expresamente la frase que refiere al dictamen del MEF, mantiene la misma obligación al reafirmarse que debe seguirse el trámite del artículo 9 del mismo Acuerdo Ministerial.
Disp. Gral. Primera	[...] efectuará una revisión de los contratos colectivos [...] a fin de determinar si previa su suscripción contaron con el dictamen [...]	Derogada	Se elimina la obligación de revisión retroactiva de contratos ya suscritos. Sin embargo, se mantiene el artículo que permite declararlos nulos.
Disp. Gral. Cuarta	[...] será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo, a la respectiva autoridad nominadora y a la Contraloría [...]	[...] en los casos que corresponda [...] el control se efectuará por parte de la Contraloría General del Estado.	Se incluye la frase "en los casos que corresponda". Sin que esto aclare cuál es el procedimiento de sanción o seguimiento.



Disp. Gral. Quinta (nueva)	No existe.	[...] las organizaciones sindicales... podrán designar una persona [...] para realizar veedurías [...] en los procesos de selección de personal [...]	Se permite la participación de sindicatos como veedores (sin voto) en procesos de selección de personal. ¿En dónde quedan las cláusulas de contratos colectivos en las que se establecen comisiones o participación activa de las organizaciones sindicales en procesos de selección?
Disp. Gral. Única	No aplica.	Los procedimientos de negociación de los Contratos Colectivos que se encuentren en trámite al momento de expedirse el presente Acuerdo Ministerial deberán seguir siendo sustanciados con la normativa vigente aplicable a la fecha de su presentación.	Establece que los procedimientos en curso se rijan por la norma vigente al momento de ser iniciados. No garantiza nada.
Disp. Transitoria Única	No aplica.	[...] en un plazo de sesenta (60) días [...] se elaborará el instructivo correspondiente [...] con el fin de asegurar su concordancia con la norma técnica emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.	Obliga a emitir un instructivo técnico para armonizar con el MEF los procesos de suscripción de contratos colectivos. Sin embargo, el MEF no tiene norma técnica alguna con la que se armonicé este instructivo.